



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 01 JUN 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2015-0683

Toda vez que no se dio cumplimiento al requerimiento efectuado por este Despacho en el numeral 2° del auto adiado 25 de marzo de 2021 –visto a folio 258 del C. 1-, se dispone:

1. **Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito**, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, habida cuenta que no se cumplió con la carga procesal impartida en proveído ya anunciado.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado dentro del presente asunto, para tal fin se ordena a la Secretaría proceder a emitir los oficios respectivos.
3. Sin costas para las partes.
4. Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>51</u> hoy <u>PA 02 JUN 2022</u> PABLO ALBERTO YELLO LARA Secretario</p>
--